

Jamaica: una Nueva Nación Independiente de América dentro de la Comunidad Británica

DESARROLLO POLITICO DE JAMAICA

Descubrimiento y colonización

Cuando un destacamento inglés enviado por Cromwell arrebató la isla de Jamaica a los españoles en 1655, la isla, descubierta por Colón en 1494, estaba escasamente colonizada por españoles. En ella se habían establecido unos pocos ranchos ganaderos, y servía de base de suministro para las expediciones españolas al continente americano. Los indios arawak, que habitaron Jamaica desde aproximadamente el año 1000 de nuestra era, habían sido exterminados para cuando llegaron los ingleses, y parece que la población, con algunos esclavos negros llevados por los españoles, sólo sumaba unos 3.000 habitantes. La capital, que en 1534 se había establecido en Villa de la Vega (posteriormente, Spanish Town), siguió allí hasta 1872.

Los españoles habían sido expulsados de la isla hacia 1660. Pero algunos de sus esclavos, puestos en libertad o fugitivos, a los que se llamó **maroons** —corrupción de «cimarrones»—, mantuvieron una guerra de guerrillas contra los ingleses hasta cerca de 1740.

Primeras formas de gobierno

La ocupación inglesa fue seguida por un breve periodo de gobierno militar. Posteriormente, se estableció una administración similar a la existente en las colonias inglesas de la América continental, con un gobernador nombrado por la Corona, un Consejo formado por él con gente de la localidad, y una Asamblea, de miembros electos. Bajo tal sistema (el «antiguo sistema representativo»), la Asamblea podía legislar para la isla, y la primera, constituida en 1664, fue integrada por 23 terratenientes.

En 1670, por el Tratado de Madrid, España cedió formalmente Jamaica a la Corona Inglesa. Port Royal, que se convirtió en base de bucaneros, pasó a ser una próspera ciudad. Se llevaron esclavos del Africa occidental, y a

principios del siglo XVIII, después de haberse iniciado el cultivo de la caña de azúcar y del cacao, se introdujo el del café. Jamaica vino a ser un territorio de grandes plantaciones de caña, muchas de ellas en poder de propietarios ausentistas. La población europea era reducida, contándose entre ella algunos refugiados judíos, de España y Portugal, principalmente dedicados al comercio en las ciudades.

Se adoptó el sistema inglés de gobierno local, en el que la parroquia eclesiástica era la unidad básica de la administración civil. Las juntas parroquiales —vestries— se encargaron de atender a los pobres, y se veló por sanidad, caminos, correos y servicios contra incendios. No había sistema público de enseñanza, pero los primeros colonos hicieron varios legados con fines docentes, y de ese modo fueron fundadas algunas de las escuelas de segunda enseñanza que hay actualmente en la isla.

Abolición de la esclavitud

A fines del siglo XVIII, el movimiento antiesclavista se hacía fuerte en Inglaterra, dando lugar a la abolición de la trata en 1807, y a la de la esclavitud misma en 1834. Por entonces se dio libertad en Jamaica a unos 250.000 esclavos, cuya emancipación fue un rudo golpe para la prosperidad de quienes les empleaban en las plantaciones. Aunque a los dueños de esclavos se les pagó una indemnización total de casi £ 6.000.000, gran parte de ese dinero fue a manos de sus acreedores en Gran Bretaña. La hacienda o plantación dejó de ser la principal unidad social, y muchos esclavos emancipados se fueron a los montes, para convertirse en pequeños terratenientes.

Los problemas financieros de la isla se agravaron a mediados del siglo XIX. En 1846, se eliminó la protección arancelaria de los productos coloniales enviados al mercado británico, y a causa de eso bajó el precio del azúcar. Jamaica no pudo competir con Cuba y otros países azucareros que retenían mano de obra esclava. Para remediar la escasez de trabajadores, en 1842 se introdujeron inmigrantes indostánicos, a los que luego siguieron los chinos. En 1869 se estableció el sistema de contrata —*indenture*—, que atrajo muchos trabajadores indostánicos.

Surgió la disensión entre el Poder ejecutivo y el órgano legislativo, que, aun siendo de elección, representaba tan sólo a la minoría propietaria. Los problemas sociales planteados por el gran número de esclavos manumitidos, y las dificultades económicas de la isla, dieron lugar a frecuentes crisis políticas, hasta hacerse evidente que el antiguo sistema representativo no era ya un eficiente tipo de gobierno. Y, en 1865, bajo la aguda presión de la inquietud social, la Asamblea rindió sus poderes a la Corona.

Colonia de la Corona

En 1866, por Ley del Parlamento británico, se estableció en Jamaica el gobierno propio de las colonias de la Corona. El nuevo gobernador suscitó

una notable reorganización administrativa en la isla. Estableció una fuerza de orden público, revisó el sistema judicial, creó un departamento de obras públicas y mejoró los servicios de sanidad y enseñanza. En 1868 se hizo la primera remesa de bananas a Nueva York, y el éxito del comercio en ese artículo dió lugar a una rápida expansión del cultivo del plátano, así por parte de los pequeños terratenientes como en las grandes haciendas. Se prolongó el ferrocarril tendido en 1845, y se amplió y mejoró la red carretera de la isla.

Con arreglo al sistema aplicado en las colonias de la Corona, el gobernador fue asesorado por un Consejo Privado y un Consejo Legislativo, este último completamente integrado al principio por miembros oficiales y nombrados. La elección representativa para formar el Consejo Legislativo se inició en 1884, y fue ampliada en 1895, cuando tal Consejo pasó a tener 14 miembros electos (uno por parroquia), de un total de 29. Aun estando en minoría, los miembros electos tenían considerable poder. Así, ningún proyecto de ley sobre cuestiones monetarias podía ser aprobado si nueve votaban contra él; habiendo unanimidad entre ellos, podían repeler cualquier medida, excepto en las raras ocasiones en que el gobernador usase sus poderes reservados para ratificar una ley considerada de esencial interés público.

El derecho al voto se amplió gradualmente, a partir de 1815, otorgándose a las mujeres, aunque los requisitos a éstas exigidos, basados en la contribución sobre la propiedad pagada, o en la venta, siguieron siendo algo mayores que para los hombres.

La cuestión de hacer nuevos cambios constitucionales para dar mayores poderes a los miembros electos, fue considerada en varias ocasiones. La correspondencia y las consultas entre el gobernador y el ministro de Colonias al comienzo de la década de 1920 condujeron a un nuevo proyecto de Constitución, considerado por el Consejo Legislativo en 1926, que fue rechazado entonces, desvaneciéndose temporalmente el interés público en él.

Acontecimientos previos a la Constitución de 1944

El rápido aumento de la población, cierta enfermedad del plátano y los muy bajos precios mundiales del azúcar, se contaron entre las causas inmediatas de un período de depresión económica, en la década de 1930. Se extendió entonces la intranquilidad social, y la reforma Constitucional volvió a convertirse en una cuestión importante.

La Real Comisión para las Indias Occidentales, presidida por Lord Moyne, fue facultada en 1938 para investigar la situación económica y social de las mismas. Aunque su informe versó principalmente sobre reformas de esa índole, también se hicieron en él varias sugerencias para el progreso constitucional, proponiéndose, entre otras cosas, una mayor participación del pueblo de las Indias Occidentales en el gobierno y la administración de sus territorios, así como una ampliación del derecho a votar. En el mismo año, el Consejo Legislativo de Jamaica estableció un comité, con el encargo de

que hiciera propuestas de reforma constitucional, para someterlas al Ministro de Colonias.

Estos dos informes sirvieron de base para las discusiones entre el Ministro de Colonias, el Gobernador de Jamaica y representantes de la opinión pública jamaicana, las cuales duraron hasta 1943 y culminaron en la introducción de una Constitución completamente nueva.

La Constitución de 1944

La Constitución proclamada el 20 de noviembre de 1944 dio a Jamaica un buen grado de autonomía en cuestiones internas. Se estableció un cuerpo legislativo bicameral, con una Cámara de Representantes totalmente electa, y un Consejo Legislativo integrado por miembros oficiales y nominados. Se retuvo el Consejo Privado del Gobernador, pero con poderes muy reducidos, y, como principal instrumento político, se estableció un Consejo Ejecutivo, con mayoría de miembros no oficiales. Luego se celebraron elecciones generales, por primera vez a base del sufragio universal.

Posteriormente, y por decreto real, se hicieron varios cambios en la Constitución de 1944, siendo los más importantes la implantación del gobierno ministerial en 1953 y, en 1957, la reconstitución del Consejo Ejecutivo como un Consejo de Ministros presidido normalmente por el Ministro Principal. La siguiente fase de progreso constitucional llegó en julio de 1959, al entrar en vigencia una nueva Constitución, que otorgó a Jamaica el autogobierno en cuestiones internas.

Autonomía interna

La Constitución de 1959, en virtud de la cual Jamaica vino a ser autónoma en asuntos internos, implicó la creación de un Consejo Privado, un Gabinete integrado por un Premier y otros once ministros, por lo menos, más un Consejo Legislativo ampliado (Cámara Alta), todo él de miembros nominados, no oficiales, que representasen las diferentes tendencias políticas de la Cámara de Representantes, así como una nueva Cámara de Representantes (Cámara Baja), con 45 miembros electos. El gobernador dejó de tener poderes legislativos y ejecutivos reservados, y la Judicatura, la Administración Pública y las Comisiones de Policía asumieron facultades ejecutivas. Tal Constitución debía seguir en vigencia hasta que Jamaica se independizara y adhiriera a la Commonwealth, tras la cual se implantaría una nueva Constitución.

Elecciones y partidos políticos

Las primeras elecciones generales celebradas mediante el sufragio universal y a base de partidos políticos tuvieron lugar poco después de implantarse la Constitución de 1944, votando 389.109 electores, o el 59 por ciento.

de los 663.069 registrados en el censo (contra 73.230 inscritos en el censo electoral del año anterior). El resultado fue una gran mayoría para el **Jamaica Labour Party** (Partido Laborista de Jamaica) o JLP en su sigla inglesa, dirigida por el Sr. (ahora Sir) Alexander Bustamante, que obtuvo 22 de los 32 puestos en la Cámara de Representantes. El **People's National Party** (Partido Nacional Popular) o PNP, dirigido por el Sr. Norman Manley, logró 5 actas, y candidatos independientes, las 5 restantes.

En las siguientes elecciones generales, celebradas en diciembre de 1949, se redujo la mayoría del JLP, que obtuvo 17 puestos, logrando 13 el PNP y 2 los independientes, habiendo votado el 65 por ciento del censo electoral. Cuando se implantó el gobierno ministerial en 1953, los ministerios fueron confiados al líder y otros diputados del partido mayoritario.

En enero de 1955 volvió a haber elecciones generales, de las que salió victorioso el PNP, que obtuvo 18 de los 32 puestos, mientras que el JLP logró los 14 restantes; y, en consecuencia, el Sr. Manley pasó a ser Ministro Principal.

En julio de 1959, una vez implantada la Constitución que otorgó plena autonomía interna a Jamaica, hubo nuevas elecciones generales, en las que el PNP logró 29 de los 45 puestos en la Cámara de Representantes ampliada, y 16 el JLP, habiendo votado aproximadamente el 68 por ciento del censo electoral. Seguidamente, el Sr. Manley fue nombrado Premier.

Poco después del referéndum celebrado el 19 de septiembre de 1961 en el que una pequeña mayoría del electorado votó en pro de no pertenecer a la Federación de las Indias Occidentales, el Sr. Manley anunció que habría elecciones generales para decidir qué partido habría de conducir Jamaica a la independencia. Así, pues, se celebraron aquéllas en abril de 1962, siendo derrotado en ellas el PNP, que sólo obtuvo 19 puestos en la Cámara de Representantes, mientras que el JLP, dirigido por Sir Alexander Bustamante, logró los 26 restantes, habiendo votado el 71.6 por ciento de los electores. En consecuencia, pasó a ser Premier Sir Alexander Bustamante.

El **Jamaica Labour Party** (Partido Laborista de Jamaica), fundado en 1943 por Bustamante, quien también es fundador y presidente vitalicio del Sindicato Industrial «Bustamante», debe gran parte de su apoyo a esta organización obrera, y es considerado como más derechista que el PNP. Pero ambos reconocen la necesidad de estimular la inversión ultramarina en el país.

El **People's National Party** (Partido Nacional Popular), de izquierda, fue formado en 1938 bajo la dirección del Sr. Norman Manley, abogado y antiguo becario Rhodes, teniendo el propósito de establecer el gobierno responsable y de lograr la independencia política de Jamaica. Está estrechamente ligado a la Unión Nacional Obrera, que actualmente es la mayor organización sindical de Jamaica.

El **People's Political Party** (Partido Político Popular) fue fundado en abril de 1961 por el Sr. Millard Johnson, abogado, quien proclamó el propó-

sito de reanimar el amplio movimiento pro negros creado en 1929 por el extinto Marcus Garvey.

El PPP procura fomentar los vínculos sociales, culturales y económicos con Africa.

Administración local

El progreso hacia el gobierno central responsable ha corrido parejo con el desarrollo de la administración local, cuyo sistema copia a grandes rasgos el del Reino Unido, siendo una cooperación de ciudadanos libremente elegidos por toda la población adulta y funcionarios retribuidos, en la que los primeros toman los acuerdos de actuación y los segundos se encargan de ejecutarlos. El control de la administración local es delegado al Consejo de la Corporación de Kingston and St. Andrew —municipalidad de dos parroquias— y a doce consejos parroquiales, todos los cuales han sido, desde 1956, cuerpos electos a base del sufragio universal, aunque en los Consejos parroquiales figuran como miembros *ex officio* los diputados de cada parroquia en la Cámara de Representantes. El Consejo de la Corporación de Kingston and St. Andrew tiene 25 consejales, a uno de los cuales elige para el cargo de alcalde. En ciertos casos, el presidente de un Consejo parroquial puede ser nombrado alcalde de la villa principal por el Gobernador, con aquiescencia de su Consejo, y así ocurre que quienes presiden los Consejos parroquiales de St. Catherine y St. James son también alcaldes de Spanish Town y Montego Bay, respectivamente. Las autoridades locales tienen a su cargo varios servicios importantes, como los de sanidad e higiene, asistencia a los pobres, suministro de agua, carreteras secundarias, mercados y servicios contra incendios. Sus ingresos proceden principalmente de arbitrios municipales e impuestos sobre la propiedad fundaria, pero esos son suplementados por considerables subsidios gubernamentales. La administración local ha dependido del Ministerio del Interior desde que éste se estableció en 1957.

Con arreglo a ciertas leyes de 1956, se estableció una Comisión de Servicios Municipales y otra de Servicios Parroquiales, respectivamente encargadas de elegir, contratar y regir en ciertas categorías los funcionarios de la Corporación de Kingston and St. Andrew y de los doce consejos parroquiales.

Jamaica y la Federación de las Indias Occidentales

El 3 de enero de 1958, Jamaica, y las islas británicas del Caribe, a excepción de las Islas Vírgenes, formaron la Federación de las Indias Occidentales. La idea de tal Federación se había considerado de cuando en cuando durante muchos años, y en 1947 se celebró una conferencia en Montego Bay, bajo la presidencia del ministro británico de Colonias, para ver qué posibilidades había de realizarla. A ella asistieron delegados de Jamaica, Barbada, las islas Leeward y Windward, Trinidad y Tobago, como también de la

Guayana Británica y de Honduras Británica, territorios que luego optaron por quedarse al margen de la proyectada federación. Al año siguiente se constituyó un **Standing Closer Association Committee** (Comité Permanente pro Más Estrecha Asociación), que en 1950, al rendir su informe, hizo propuestas acerca de una Constitución federal. En 1953, 1955 y 1956 hubo nuevas conferencias en Londres, tomándose en ellas acuerdos sobre cuestiones como las relativas a poderes del Gobierno federal, fuentes de ingresos, para el mismo, creación de un cuerpo de funcionarios públicos y una judicatura federales, y tránsito de los ciudadanos entre la islas federadas.

Aunque los poderes legislativos asignados al Gobierno por la Constitución federal no fueron muy amplios, ni grande su renta, derivada de un tributo obligatorio en cada una de las islas, los diversos territorios de la Federación pudieron cooperar en un creciente campo de actividades, pese a estar dispersos en una extensión de más de mil millas por el Caribe.

Mientras se consideraban diversas propuestas para el avance de las Indias Occidentales hacia la independencia, cundió en Jamaica la oposición a que la isla siguiera federada. En respuesta a esa oposición, el Gobierno jamaicano anunció, en mayo de 1960 que daría al electorado la oportunidad de decidir la cuestión por medio de un referéndum. En mayo-junio de 1961 se celebró una conferencia constituyente en Londres, y en ella se acordó que la Federación de las Indias Occidentales se independizara el 31 de mayo de 1962. Pero en el referéndum celebrado en Jamaica el 19 de septiembre de 1961, con participación de casi el 62 por ciento del censo electoral, 256.261 personas se manifestaron en pro de la secesión, y 217.319 en contra, de modo que aquéllos tuvieron una mayoría de 38.942.

Tan pronto como se supo el resultado, el Sr. Norman Manley, entonces **Premier** de Jamaica declaró que su Gobierno aceptaba la decisión del electorado; y en el curso de entrevistas mantenidas en Londres durante octubre del mismo año, el ministro británico de Colonias, Sr. Iain Macleod, dijo a la delegación jamaicana que su Gobierno aceptaba también el resultado del referéndum como expresión final de los deseos de Jamaica. Las conversaciones de entonces condujeron a un buen grado de acuerdo sobre las medidas que habría de tomar para que Jamaica se retirase de la Federación y alcanzara la independencia aisladamente. El Gobierno Británico dio la garantía de que el Parlamento, sería invitado a aprobar la legislación relativa a la retirada de Jamaica, y se convino en que, si para entonces estaban listas las propuestas de Jamaica, en cuanto a su futura Constitución de territorio independiente, a principios de 1962 se celebrase una conferencia para decidir la forma de la nueva Constitución y fijar la fecha de independización. En abril de 1962 se promulgó una ley que disponía la disolución de la Federación de las Indias Occidentales.

Con arreglo a esos convenios, se formaron comités selectos de ambas Cámaras legislativas de Jamaica, habiendo en ellos representantes del partido gubernamental y de la Oposición, para que se encargasen de preparar el proyecto de dicha Constitución, y tales comités se reunieron por vez primera,

bajo la presidencia del Premier, el 31 de de octubre de 1961. Grupos e individuos fueron invitados luego a someter propuestas constitucionales, y los comités, tras haber considerado muchas, presentaron sus informes a las dos Cámaras legislativas en enero de 1962, siendo aprobados por unanimidad después de un amplio debate.

La Constitución de independencia

En una conferencia celebrada en Lancaster House, de Londres, del 1 al 9 de febrero de 1962, las delegaciones británica y jamaicana llegaron a pleno acuerdo sobre la fecha en que se había de proclamar la independencia de Jamaica y el contenido y la forma de su nueva Constitución. Tal conferencia se inició bajo la presidencia del Sr. Reginald Maudling, ministro británico de Colonias, y en la delegación jamaicana figuraron el Sr. Norman Manley, entonces Premier de Jamaica, y Sir Alexander Bustamante, entonces Líder de la Oposición. Al final de la conferencia, el Sr. Maudling dijo que la armonía lograda entre el Gobierno y la Oposición de Jamaica, así en las reuniones como en los esmerados preparativos de las mismas, era un feliz augurio para el porvenir de la isla. Además, en el comicio se acordó que la independencia de Jamaica fuera proclamada el primer lunes —día 6— de agosto de 1962; por lo cual, en adelante, el primer lunes de agosto será celebrado como Día de la Independencia de Jamaica.

— La Constitución trazada estipula el nombramiento real de un Gobernador General y un Consejo Privado, la instauración de un Gabinete presidido por el Primer Ministro, y la de un cuerpo legislativo bicameral, así como el establecimiento de un Tribunal Supremo y un Tribunal de Apelación, Comisiones para los Servicios de Funcionarios Públicos y Policía, y el nombramiento de un fiscal con el título de Director de Encausamientos Públicos.

El Poder Legislativo

Se mantendrá el existente sistema bicameral. El Senado (Cámara Alta) lo integrarán 21 senadores, nombrados por el Gobernador General: 13 de ellos, a propuesta del Primer Ministro, y 8, a instancias del Líder de la Oposición. La Cámara de Representantes (Cámara Baja) constará de 45 diputados electos, a los que se llamará «miembros del Parlamento». Se tomará medidas previas para hacer posible el aumento de ese número a 60 si la Cámara de Representantes aprueba una propuesta del Comité Permanente de la misma, que se encargue de tener en continua revisión los distritos electorales y sus límites.

El Presidente y el Vicepresidente del Senado serán elegidos por éste entre los senadores que lo integren; el Presidente —Speaker— y el Vicepresidente de la Cámara de Representantes, por ésta misma, también de entre sus miembros.

El Gobernador General nombrará (Primer Ministro al miembro de la Cámara de Representantes que, a su juicio, tenga más probabilidades de contar con el apoyo de su mayoría. Habrá un Líder de la Oposición, también nombrado por el Gobernador General, que será el miembro del Parlamento más en condiciones de conseguir el apoyo de los diputados que no respalden al Gobierno, o, en su defecto, aquel miembro de la Cámara de Representantes que, al parecer del Gobernador General, tenga el apoyo del mayor grupo de diputados dispuestos a seguir a un líder.

La duración normal de cada etapa parlamentaria será de cinco años.

El Poder Ejecutivo

El Gabinete constará del Primer Ministro, quien normalmente presidirá sus reuniones, y no menos de otros once ministros, nombrados por el Gobernador General a propuesta de aquél. No menos de dos ni más de tres de los ministros sin cartera serán miembros del Senado. Las carteras serán asignadas a los ministros por el Gobernador General, a propuesta del Primer Ministro.

Habrá un Procurador General, sea o no miembro de alguna de las Cámaras o ministro, que será nombrado por el Gobernador General a instancias del Primer Ministro.

Enmienda de la Constitución

Se halló una fórmula especial para enmendar la Constitución, y, con arreglo a ella, esta última —exceptuados algunos de sus preceptos básicos— puede ser enmendada a petición de la mayoría de cada Cámara. Los preceptos básicos aludidos, varios de los cuales gozan de protección especial, pueden ser encomendados mediante el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los miembros de cada Cámara, con tal de que hayan transcurrido tres meses desde que se presentó el proyecto de ley encaminado a enmendar la Constitución hasta que empezó a ser debatido en la Cámara de Representantes, y otros tres desde la conclusión del debate hasta la aprobación del proyecto por dicha Cámara. Además, los preceptos constitucionales especialmente protegidos sólo pueden ser enmendados con la suplementaria aprobación del electorado mediante un referéndum. También se puede pedir a los electores que por el mismo procedimiento plebiscitario decidan esa cuestión si el Senado no aprueba por una mayoría de dos tercios de sus miembros el proyecto de enmienda relativo a cualquier precepto básico especialmente protegido. En este caso, el proyecto tendrá que contar con el apoyo de al menos dos tercios del electorado antes de que se pueda presentar al Gobernador General para que dé su asentimiento sobre él. Cabe emplear el mismo procedimiento en cuanto a preceptos básicos sin protección especial, pero en tal caso sólo hace falta una mayoría de tres quintas partes de los votantes.

Ciudadanía

Todas las personas nacidas en Jamaica después de su independencia adquirirán de inmediato la ciudadanía jamaíquina, y habrá recursos para que la adquieran quienes nazcan de padres jamaíquinos fuera de Jamaica. Las personas nacidas en la isla (o de padres jamaíquinos fuera de ella) antes de la independencia, que inmediatamente antes de ésta fueren ciudadanos de Gran Bretaña y sus Colonias, pasarán a ser ciudadanos de Jamaica. Y se establecerán las normas necesarias para hacer posible que quienes de inmediato no queden convertidos en ciudadanos jamaíquinos se registren como tales.

Garantías constitucionales

La Constitución contendrá preceptos para salvaguardar los fundamentales derechos del ciudadano, sin distinciones de raza, lugar de origen, opiniones políticas, credo religioso, color o sexo, con supeditación solamente a los derechos de los demás y al interés público. Entre los derechos fundamentales figurarán el de vida, libertad y seguridad del individuo, el de protección contra la detención arbitraria o la restricción del movimiento, el de disfrute de la propiedad bajo protección de la ley, el de libertad de conciencia y expresión, el de asociación y reunión pacíficas, y el de respeto a la vida privada y de familia.

Los servicios comunes

En las Islas Occidentales se han establecido varios servicios e instituciones comunes que ofrecen un amplio campo de colaboración entre Jamaica y otras islas británicas del Caribe e incluso, en algunos casos, entre ellas y los territorios continentales de la Guayana Británica y Honduras Británica. En la conferencia sobre la independización, los delegados jamaíquinos hicieron constar que Jamaica estaría dispuesta a cumplir cabalmente los acuerdos tomados para mantener sobre base *ad hoc* todos los servicios comunes, hasta que se pudiera celebrar una conferencia con el fin de establecer normas permanentes para el futuro. En tal conferencia, a la que Jamaica asistiría con agrado, se consideraría qué servicios comunes convendría retener permanentemente en beneficio de toda la zona. La delegación jamaíquina se comprometió también a prestar alguna asistencia, hasta el fin de 1962, o hasta que se decidiera el porvenir de las menores islas —lo que antes sobreviniese—, a cualquiera de los existentes servicios comunes que beneficiase a esas islas, aunque su sostenimiento no fuere considerado necesario para la zona en conjunto.

Los servicios comunes, algunos de los cuales ya existían cuando se formó la Federación en 1958, comprenden: la Universidad de las Indias Occidentales y el hospital clínico adscrito a él, que sirven a todos los territorios bri-

tánicos del Caribe; el Regimiento de las Indias Occidentales; el Tribunal Federal Supremo, que también tiene jurisdicción sobre la Guayana Británica y las Islas Virgenes; la Corporación Naviera de las Indias Occidentales— **West Indies Shipping Corporation**—, que mantiene un servicio de transporte interisla con dos barcos dados por el Gobierno canadiense con arreglo al Programa de Ayuda a las Indias Occidentales; el Servicio Meteorológico de las Indias Occidentales, entre cuyas misiones figura el dar aviso de huracanes; el Fondo Federal de Préstamos y Garantías de Fomento; la Oficina Federal de Estadística, y algunos centros de investigación agronómica. El Gobierno Federal se encargó también de administrar los subsidios británicos procedentes del Fondo de Desarrollo y Bienestar Coloniales que se destinaban a actividades en las regiones, y de distribuir a las pertinentes unidades territoriales las subvenciones de ayuda a la administración, concedidas por el Gobierno británico. Los servicios de los asesores del Gobierno federal para enseñanza, silvicultura y algunos otros asuntos, estuvieron también a disposición de los territorios que los necesitaron. Hay, además, varios organismos regionales que ofrecen medios de consulta entre los territorios, figurando entre ellos el Consejo Regional de Ministros, el Consejo Regional de Recursos Naturales y el Comité Regional de Investigación. Un organismo de esta índole, que es la Junta Regional del Trabajo, tiene a su cargo el plan de contrata de obreros de las Indias Occidentales para trabajar en los Estados Unidos.

Jamaica y la Commonwealth

En la conferencia de Londres sobre la independencia de Jamaica, la delegación jamaicana expresó el deseo de que, al lograr la independencia, Jamaica fuera admitida a la Commonwealth, y asimismo la esperanza de que el Gobierno británico estuviera dispuesto a patrocinar la solicitud de ingreso. Los representantes del Gobierno británico accedieron a ello con agrado, y las delegaciones reunidas en la conferencia expresaron la esperanza de que la aceptación de Jamaica como miembro de la Commonwealth, pudiera darse a conocer antes del día de su independencia.

Relaciones exteriores

En la conferencia de Londres se acordó también que, al independizarse, Jamaica tuviera un intercambio de notas con el Gobierno británico, con objeto de asumir todos los derechos y obligaciones inherentes a los tratados suscritos en su nombre, antes de la independencia por el Gobierno británico y el de la Federación de las Indias Occidentales.

También se consideró la afiliación de Jamaica a diversas organizaciones internacionales. El Gobierno británico se comprometió a hacer cuanto pudiera por facilitar el ingreso de Jamaica en las organizaciones internacionales a que desease pertenecer. La delegación jamaicana convino en notificar

al Gobierno británico en qué organizaciones internacionales desearía ingresar Jamaica, y le pidió que tomase medidas para hacer posible el ingreso de Jamaica en la Organización del Caribe, si decidía incorporarse a ella.

El Gobierno de Jamaica se dispone a crear un Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Commonwealth, y tiene el propósito de establecer, misiones diplomáticas y consulares en Londres, Ottawa, Washington, Nueva York y Lagos, así como otras similares.

La independencia de Jamaica fue oficialmente proclamada el 6 de Agosto de 1962, habiendo concurrido a la ceremonia, en representación de S. M. la Reina, S. A. R. la Princesa Margarita.